

2

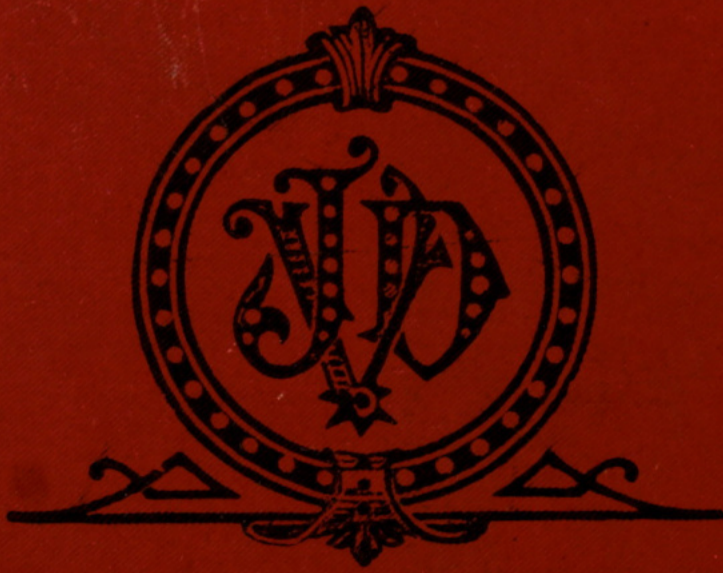
HACIENDA
Junta M. Asociados
2776 / 6

19 Dicm. 1916 a
14 Dicm. 1922

Junta municipal
2



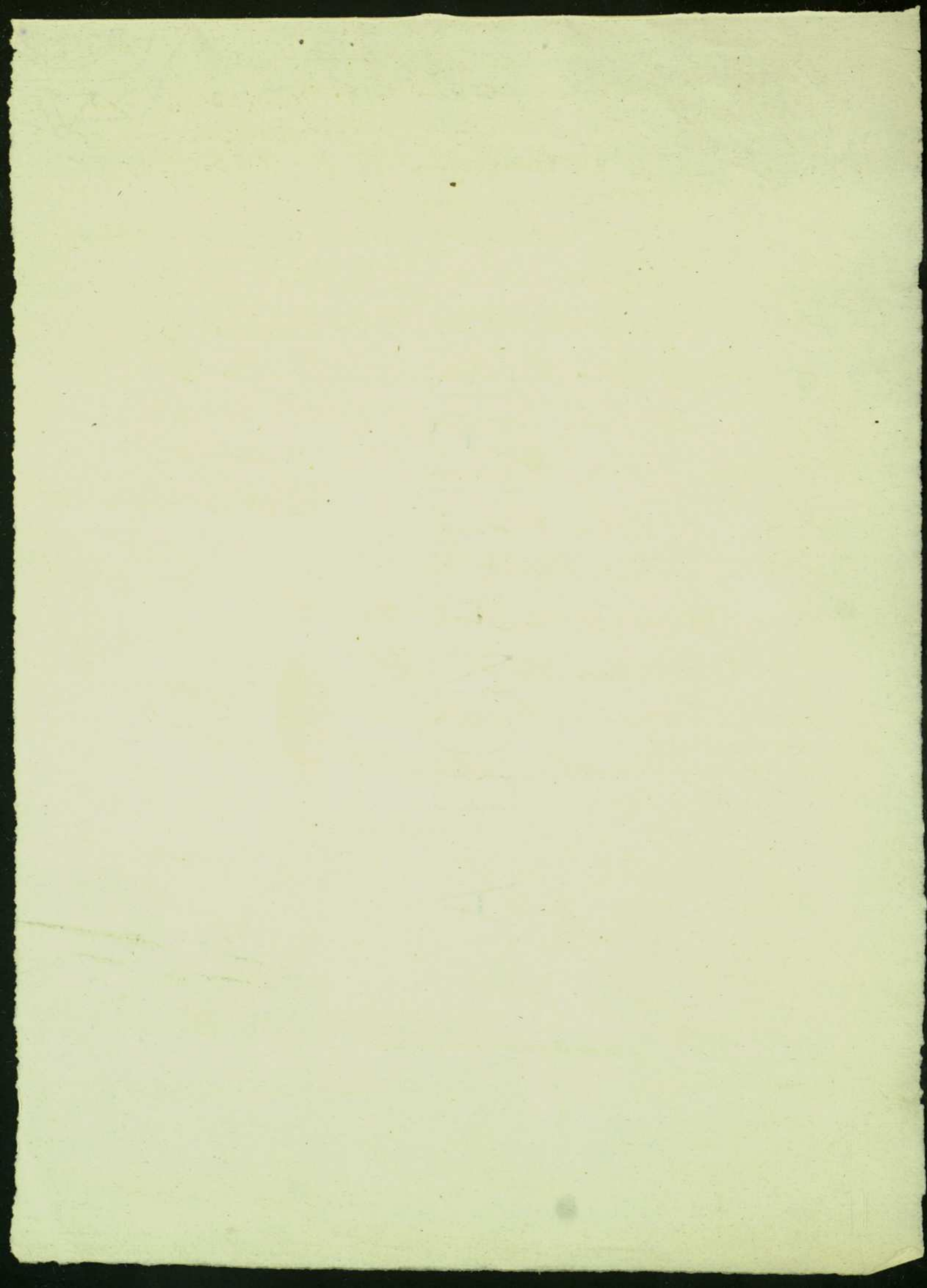
1916, dic., 19-
1922, dic., 14



[Handwritten scribble]

[Faint mirrored text bleed-through]

Joaquin Gonzalez Garcia - 18. 19. 20. 22. 24. 25. 26.
 Salvador Mas Garcia 18. 19. 20. 22. 24. 25. 26
 Jose Ylido Alarcon 18. 19. 20. 22. 24. 25. 26
 Vicente Perez Mayo 18
 Jose Perez Mayo 19. 20. 22. 24. 25. 26
 Fco Mayo — 27-29
 Jose Martinez Mas 27-29-20-22
 Cayetano Polo Pardo 27-29-20-22
 Salvador Mas Garcia 27-29-20-22
 Cayetano Ma Alonso 27-29-20-22
 Jose Candela Adams 18-29-20-22-22-24-26
 Jose Mayo Candela 29
 Jose Carreras Brandon 26 & 27
 Anso Alvarez Ylido 28
 Jose Carreras Guenda 22-24-26
 Fco Mas Brandon 22-24-26



2776/6

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sesion Extraordinaria del dia 29 de Diciembre de 1956

Convenientes

Alcaldes Presidentes

D Manuel Villalba Galvan

Tenientes

1.º José Galvan Garcia

2.º Camilo Caudela Mora

3.º Juan Fran. Carreres Pambra

Sindicos

• Juan Pedro Caudela Mora

Concejales

• Antonio Aznar Zamudio

Consejeros

• Cayetano Caudela Mora

• Fernando Toler Casadivall

• Salvador Sempere Magro

• Francisco Mora Martinez

• José Mora Aznar

• José Mora Ordiz

• José Espinosa Mora

• Bautista Mora Perez

• Vicente Mora Soriano

• Tomas Mora Mora

• José Oliver Manchou

• Antonio Aznar Lledo

• José Lledo Moura

En la Villa de Breillante a diez y nueve de

Diciembre de mil novecientos diez y seis. Reunidos

en la puente Sala Capitular, bajo la Presidencia del

Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan, los

Señores del Ayuntamiento y asociados componentes

en su mayoría de la Junta municipal y siendo

las diez y siete horas del mismo, por el Señor

Presidente se les manifestó que el objeto de la pre-

sente reunion era como al efecto se le indicaba

en la convocatoria de dárles cuenta del expe-

diente formado por esta Alcaldia con motivo

del juicio contradictorio que se ha llevado a

efecto con motivo de la forma de recauda-

ción del impuesto de Consumos y al efecto se

da se dá lectura al referido expediente del

cual aparece, que no encontrándose esta po-

blación en condiciones de elevar a la cantidad

de sesenta y una mil novecientas treinta

ta y seis pesetas treinta y un centinos el re-

parto sustitutivo del impuesto de Consumos

como se tuvo acordado en la sesion del dia

veintinueve de Septiembre último fundan-

mentandolo con la actitud de la mayoría

de los Contribuyentes de esta Villa, visto el

estado elevado de las subsistencias y la im-

posibilidad material de llegar al medio de recauda-

ción del cupo de Consumos y sus recargos por reparto no

adaptable en las circunstancias actuales, los Señores con-

currentes, tomando en consideracion los extremos que

quedan expresados acuerdan por unanimidad que

la recaudación de las cincuenta y cinco mil nueve-

cientas diez y ocho pesetas veinte centinos de cupo de

consumos y las cinco mil doscientas veintiseis pesetas

de alcohol que en junto componen las sesenta y una



mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimas
y su recargo municipal es como medio mas factible
breve y sencillo para la recaudacion el de la Admon
municipal en el entrante año 1917; que de este acuerdo
se expide la oportuna certificacion, elevandose al Sr
Sr Admon. de Propiedades e Impuestos de la provincia
a los efectos de su orden dictado para conder en defi-
nitivo la forma de recaudacion del impuesto de Con-
sumos en el entrante año de mil novecientos diez y siete

Mauricio Dillaba José Galvan

Emilio Cendra Francisco Cendra

Antonio Aranzazu Cayetano Cendra

Juan San. Casado José Martí

Fernando Gobi Salvado Lemus

Antonio Aguirre José Espinosa

José Mas Francisco Mas

José Mas Tomas Mas

Vicente Mas

José Luis

Bartolomé Tallego

Juan Doan

Señon Extraordinaria del dia 18 de Mayo de 1925

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galvan

Concejales

- 1.º José Galvan Garcia
- 2.º Camilo Candelas Mas
- 3.º José Lledo Cerdá
- 4.º Juan Fran. Carrer Puolva

Sindicos

Juan Pedro Candelas Mora

Consejeros

Antonio Aznar Fuentes

Asociados

- Antonio Manchon Macia
- Francisco Mas Mora
- Cayetano Candelas Mas
- Fernando Soler Casadivall
- Andres Gallardo Hurtado
- Nicolas Aznar Torres
- Bautista Perez Mas Perez
- Antonio Vicente Candelas
- Ambrosio Fuentes Asencio
- Louisa Mas Mas
- Gonzalo Garcia Perez
- Vicente Fuentes Macia

En la Villa de Cuvillente a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete. Constituidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan, los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se anotan, conformes la mayoría de la Junta Municipal y siendo las nueve horas del mismo, por el Señor Presidente se declaró abierto lo sesión, ordenando a la vez al Secretario diese lectura del contenido tanto en ingresos como de gastos del Presupuesto Extraordinario para el presente año y en la forma siguiente:

Primera, en ingresos se consiguan en el Capítulo 7: Artículo 1.º la cantidad de dos mil setecientos tres pesetas quince centimos como parte del superavit resultante del presupuesto ordinario del presente año que fué aprobado por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia en diez y nueve de Febrero del corriente año, y en gastos, se consiguan en el Capítulo 9: Artículo 6.º, en concepto de créditos reconocidos, la misma cantidad para atender al anticipo que hizo a los fondos municipales y sin interés de ninguna clase Don Manuel Villalba Galvan, con motivo de la

reconstrucción de los dos edificios Escuelas y habitaciones de los Maestros, sitas en la Calle de San Joaquin números 15 y 17

Visto por los Señores concurrentes, que tanto los ingresos como los gastos consiguanados en el referido presupuesto Extraordinario son necesarios para atender a lo acordado por el Ayuntamiento y como de perentoria precision a attinguir en su día las obligaciones que pesan sobre el Municipio, ascendiendo el mismo a la suma de dos mil setecientos tres pesetas quince centimos y hallandose en un todo conforme



Los señores concurrentes con el presupuesto presentado, y en atención a cuanto previene el Real Decreto 15 de Noviembre de 1909, en armonía con el Artículo 150 de la vigente Ley Municipal, se remite el presupuesto aprobado con su correspondiente copia certificada del presente acto al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos mandados.

Y resuelto el objeto de lo presente sesion el Señor Presidente levantó el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Marcos Dillaba José Galvín

Tomás Candela Juan Bautista Candela

Juan José Carreras

José Hedi

Antonio Aguilar
Cayetano Candela

Fernando Galvín

Antonio Domínguez

Andrés Gallardo

Ambrosio Ferrer

Tomás Mas
Juan Mas

Nicetas Fuentes

Pío Las Cynas

Gonzalo García

Antonio Abente

Bartolomé Rodríguez

José María

Señon Extraordinario del dia 20 de Mayo de 1917

Concurrentes

Aldede Presidente

D. Manuel Villalva Gabran

Concurrentes

1.º José Gabran Garcia

2.º Camilo Caudelo Abas

3.º José Lledo Berda

4.º Juan Fran.º Carreras Puaha

Sumario

Juan Pedro Caudelo Mora

Consejal

Antonio Aznar Luero

Procurador

Vicente Fuentes Abacia

Antonio Blanchon Abacia

Ponzalo Garcia Perez

Cayetano Caudelo Abas

Comas Mas Mas

Fernando Lolo Candevall

Ambrosio Luero Osevio

Audris Gallardo Hurtado

Antonio Vicente Caudelo

Nicolas Aznar Torres

Bautista (Perez) Mas Perez

Francisco Mas Mora

En la Villa de Treviño a treinta de Mayo

de mil novecientos diez y siete. Constituidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Gabran los Señores del Ayuntamiento y asociados que al margen se anotan concurrentes la mayoría de lo Santo Ayuntamiento y siendo las diez y nueve horas del mismo por el Señor Presidente se declaró abierto la sesión dando principio en la forma siguiente:

Seguidamente fueron puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1916 con el fin de dar cumplimiento a lo preceptado en el artículo 1.º y siguientes de la vigente Ley Municipal de cuyo texto se dió lectura por el Secretario de la Corporacion y del cual quedaron impuestas los Señores concurrentes desprendiéndose del parrafo 2.º que para dictar resolución acerca del juicio que les merezcan las cuentas debe nombrarse una Comisión del seno de este Ayuntamiento para que practicado un minucioso examen de ellas dictamine cuanto correspondiere, y bajo este punto de vista, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de breve discusion acuerdan designar a los Señores D. Antonio Blanchon Abacia, D. Cayetano Caudelo Abas, D. Fernando Lolo Candevall a quienes se les hará entrega de los dichos cuentas, a fin de que puedan consignar en el expediente de examen y censura cuanto se les opezca, y una vez ultimado la mision que se les confia se dará cuenta de nuevo a este Ayuntamiento para resolver.

Tramitado el objeto de la presente sesión, el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico
Manuel Villalva José Gabran



Camilo Candela

Antonio Aguilar

Jose Lledo

Juan Barba

Fernando Sales

Antonio Manday

Antonio Llanos

Vicente Puente

Genral Garcia

Jaytan Ladrle

Anover y allguero

Francisco

Juan Nolas

Nicolas y Nolas

Antonio Niente

Bautista Nolas

Juan Nolas

Señor Extraordinaria del Dia 6 de Junio de 1828

Convenientes

Calcalos Presidente

D. Manuel Villalva Galvan

Exponentes

1. Jose Galvan Garcia

2. Camilo Candela Nolas

3. Jose Lledo Berdo

4. Juan Juan Barba Penalba

Indicados

Juan Pedro Candela Nolas

Concejal

Antonio Aguilar Llanos

En la Villa de Cervellente a las 10 de

seis de abril de mil ochocientos veintiocho. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo

la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvan, los Señores del

Ayuntamiento y Asociados comparecientes en su mayoría de la Junta Municipal

y siendo las diez y ocho horas del mismo por el Señor Presidente se les manifiesta

que el objeto de la presente reunion era como al efecto se les indicaba en la convocatoria de tales cuentes de lo siguiente:

...

Presidencia

- Francisco Mas Mora
- Nicolas Fuentes Macia
- Francisco (Perez) Mas Pez
- Antonio Manchon Macia
- Nicolas Aznar Torres
- Fouzalo Garcia Lopez
- Antonio Vicente Caudelo
- Cayetano Caudelo Mas
- Andrés Gallardo Hurtado
- Tomás Mas Mas
- Ambrósio Luerado Arreola
- Fernando Lohr Casademall

Dióse cuenta y lectura del informe que ha sido emitido por la Comisión nombrada al efecto en la sesión del día treinta de Mayo último para examinar los cuentas municipales correspondientes al pasado año 1915 y del mismo se demuestra, que teniendo a la vista el presupuesto aprobado por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia que sirvió de base para llevar a cabo todas las operaciones de contabilidad del Municipio, visto los ingresos que se realizaron aunque no en totalidad de lo consignado, pero dentro de sus respectivos capítulos y artículos, con los cuales se atendió a las imprescindibles necesidades, y en cuanto a los gastos, se verificó por cuenta el no centralizarse en los correspondientes capítulos y artículos y al encontrarse bien justificadas todos los pagos y bien formadas las cuentas de referencia, tramitadas también con arreglo al artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponen a este Junta reunida que deben ser aprobadas y remitidas al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, conforme al artículo 165 de la Ley orgánica.

Resuelto el objeto de la presente sesión, la firman todos los señores concurrentes al acto de que yo el Secretario certifico

Martín Villalba José Galvan
 Camilo Caudelo José Ledó
 Antonio Aznar Juan Caudelo
 Cayetano Ledó Fernando Sales
 Antonio Manchon
 Andres Gallanas Tomas Mas
 Ambrósio Luerado



Francisco Mas

Vicente Fuentes

Nicolás Chirras

Antonio Vicente

Gonzalo Garcia

Barbara de Uroz

Manuel Perea

Señor Excmo. Ayuntamiento del día 8 de Junio de 1827

Consejeros

Presidencia

D. Manuel Villalvo Galvañ

Consejeros

1.º Don José Galvañ Garcia

2.º Don Camilo Caudelo Mas

3.º Don José Lledo Berdi

4.º Don Juan Fern.º Caneles Penabaz

Sindico

Don Juan Pedro Caudelo Mora

Concejal

Don Antonio Aznar Luena

Asociados

Don Fernando Soler Casado

Don Francisco Mas Mora

Don Ambrosio Luena Asencia

Don Vicente Fuentes Mas

Don Luis Mas Mas

Don Paulista (Perez) Mas Perez

Don Andres Gallardo Buitido

Don Antonio Manchon Mas

Don Cayetano Caudelo Mas

Don Nicolás Aznar Torres

Don Antonio Vicente Caudelo

Don Gonzalo Garcia Perez

En la Villa de Turillente a ocho de Ju-

nio de mil novecientos diez y siete. Reunidos en la preunte Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalvo Galvañ, los Señores del Ayuntamiento y Asociados comparecientes en su mayoría de la Junta Municipal y siendo las diez y ocho horas del mismo, por el Señor Presidente se manifestó a la concurrencia, que el objeto de esta sesión lo era como al efecto se les indicaba en la cedula de convocacion de darles cuenta de lo siguiente.

Seguidamente y teniendo a la vista el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en dos de Junio actual recordando, que de la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta pesetas quince centimos que fue anticipado por Don Manuel Villalvo Galvañ para dar por terminados los dos edificios que se hallan instaladas la escuela de párvulos a cargo de la Maestra Doña Victorina Palomares Orozco y la de niños a cargo del Maestro D. Carlos Garcia Rodriguez sitas en la Calle de San Roque números 15 y 17 fueron satisfechas a cuenta de aquel debito al expirado Señor Villalvo, setecientos



treinta y siete pesetas, quedando en la actualidad por percibir el interesado la suma de dos mil setecientos tres pesetas quince centimos, expresandose en el indicado acuerdo que al no poder satisfacerse dentro del corriente año la total cantidad, se corrija el remanente que resulte en el proximo presupuesto; y en su caso los señores concurrentes atemperandose a que al ser terminado el año del presupuesto, debe tenerse en cuenta las cantidades resultantes como pendientes de pago, que deben ser llevadas al siguiente presupuesto hasta que sean satisfechas en totalidad, acordando por unanimidad que al formar el proyecto del presupuesto para el entrante año de 1918 y en el caso de quedar por pagar al Señor Villalva alguna cantidad por su anticipo, se tendrá muy en cuenta para llevarlo a dicho documento.

Fueron al objeto de lo preante sesión lo firmen todos los señores concurrentes al acto de que yo el secretario certifico.

Mariano Villalva José Galvan

Camilo Candela José Heredia

Juan ~~Villalva~~ Juan ¹⁰ Cabrer

Antonio Aguirre Cayetano Candela

Ambrosio Guzmán Antonio Vicenti

Gonzalo Garcia Fernando Galarza Tomas Mas

Vicente Fuentes Benito Reyes

Maria Gallardo Nicolas Aguirre

Mariano Mas Juan ¹⁰ Mas

Excmo. Extraordinaria del día 25 de Septiembre de 1915

Convenientes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalva Galvan

Consejeros

1.º José Galvan Garcia

2.º Camilo Candelabos

3.º José Ledo Cerda

4.º Juan Juan Carreres Puabro

Similares

• Juan Pedro Candelabos

Consejal

• Antonio Aguon Suenado

Presidentes

• Fernando Lora Candelabos

• Ambrosio Suenado Asencio

• Francisco Lora Lora

• Eusebio Lora Lora

• Vicente Fuentes Macia

• Andres Gallardo Hurtado

• Bautista (Perez) Lora Perez

• Antonio Blanchon Macia

• Nicolas Aguon Torres

• Cayetano Candelabos

• Gonzalo Garcia Jerez

• Antonio Vicente Candelabos

En la Villa de Curillente a quince de Septiembre de mil novecientos diez y siete, siendo los quince horas de este día, se reunieron en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados que se unieron al margen componiendo la mayoría de la misma y con el objeto de dar lectura a la Circular del Señor Adm. de Propiedades e Impuestos sobre adopción de medidas, inserta en el Boletín oficial del día veintinueve del pasado mes, disponiendo la forma en que en el anterior año mil novecientos diez y ocho ha de recaudarse el cupo de Consumos, como tambien los recargos municipales que han de imponerse sobre los cuotas del Señor por Industriales, Cédulas personales y Carnayes de lujo.

El Señor Presidente manifestó en este acto que sería muy acertado y de positivos resultados arbitrar recursos por medio de la sustitución del impuesto de Consumos, por las circunstancias tan excepcionales porque vienen atravesando la población, es inútil servir a la practica los repartos de Utilidades y otros arbitrios; sin embargo la Junta reunida esta en el caso de acordar el medio de hacer efectivos

el cupo y recargos municipales del expresado impuesto de Consumos por mil novecientos diez y ocho por mil quinientos de los tres medios siguientes.

Administración municipal, Cuentos gemiales voluntarios, Repartimiento vecinal, sin sujeción a orden de preferencia ni a las limitaciones que se establecieron por los Leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1899

Luego de haberse hecho uso de la palabra por varios de los Señores Concejales y Asociados que todos en espíritu

de conformidad se pronunciaron a que se fijé el de Admon. municipal como medio mas breve y verdadero de hacerse efectivo el impuesto de Consumos en el proximo año de mil novecientos diez y ocho, sin que se hubiere solicitado el hallar en contra de lo propuesto por ninguno de los Señores presentes, y despues de discutido el asunto y por nota civa nominal se acordó por unanimidad aprobarlo en este forma

1.^o Adoptar la Administracion municipal para hacer efectivo en el expresado año el cupo de Consumos y sus recargos que a dero el primero a cincuenta y cinco mil novecientos diez y ocho pesetas veinte centimos y el de Alcoholes a cinco mil doscientas veinticinco pesetas, comprimiendo en jinto sesenta y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos para el Tesoro.

2.^o Imponer recargo municipal del 100 y 120% sobre la tarifa de todos las especies de Consumos a excepcion de los vinos que conforme al articulo 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904 solo se impone el 100%, y a los alcoholes se fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto

3.^o Se determino el cupo de Extraradio para el Tesoro en mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta centimos con mas los recargos municipales del 100 y 120%. Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del termino para el Tesoro es de 6.144.²⁰ pesetas y el numero de habitantes de Hecho en la poblacion 10.726, cuyo 50% de tipo medio de gravamen, es visto resulta dos mil ochenta y cinco centimos y siendo quinientos noventa el numero de habitantes del Extraradio, nos da la suma de mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta centimos.

Correlativamente se puso a discusion la fijacion de los recargos municipales por Industrial, Cedula personal y Carruages de lujo y despues de haber hecho caso de la palabra algunos Señores Concejales, se acordó por unanimidad.

A Imponer el recargo municipal del 15% sobre las cuotas del Tesoro, sobre las de la Matrícula general de sub-



sidis para el año mil novecientos diez y ocho

B Cambien se impone el recargo municipal del 50% sobre el valor de las cédulas personales en el proximo año 1918 y

C Se impone el 50% de recargo municipal sobre exmuesas de lujo

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada este acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Marcos Villalba José Gabarrón

José Hledó

Camilo Candela

Juan Vado

Antonio Mandon

Antonio Vicente

Nicolas Abmar

Josep Mas

Andrés Gallardo

Fernando Golo

Juan Bonilla

Vicente Fuentes

Antonio Lucena

Tomás Mas

Bartolomé

Gonzalo Garcia

Antonio Amador

Agustín Candela

Juan Jover

Señon Extraordinaria del dia 27 de Enero de 1918

Conveniente:

Abogado Residente

D. Juan Pedro Candela Mora

Conveniente:

- 1. José Lledo Cerdá
- 2. José Candela Aduar
- 3. Francisco Pomares Maciá
- 4. José Fuentes Cabanes

Sindico

Camillo Candela Mora

Concejal

José Galván García

Proposición:

- 1. José Espinosa Mas
- 2. Antonio Vicente Candela
- 3. Fernando Soler Casaderall
- 4. Cayetano Candela Mas
- 5. Ambrosio Sumada Aneicio
- 6. Nicolás Azuara Coress
- 7. Francisco Mas Mora
- 8. Antonio Manchon Maciá
- 9. Cornasi Mas Mas
- 10. Bartolomé (Perez) Mas Perez
- 11. Vicente Fuentes Maciá
- 12. Andres Gallardo Suredo

En la Villa de Cervellente a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho. Constituidos en lo presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Pedro Candela Mora los señores del Ayuntamiento y Abogados que al margen se anotan con prouento la mayoría de la Junta Municipal y a las diez y siete horas del mismo por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, ordenando a la vez al Secretario diese lectura al proyecto del presupuesto que ha de servir de base para llevar a efecto las operaciones de este Municipio en el actual año 1918 y verificado se procedió a examinar primeramente aquellos partidas de ingresos, demostrándose que si bien se han tenido presentes para formar este proyecto de presupuesto aquellas cantidades que de ordinario han de ser recaudadas en sus diferentes Capítulos y artículos, han dejado de colocarse la partida de docientos cincuenta pesetas que se calcula podrá producir el impuesto de Soldos y Cerrazas y comprendiéndolo así la Junta reunida, acordaron se incluya la mencionada partida en el Capítulo 3º artículo 12, sumando por tanto el total de ingresos del presupuesto para el expresado año la suma de ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y una pesetas noventa y ocho centavos

Parando al examen de los gastos primeramente en el Capítulo 1º artículo 1º que el sueldo del Secretario debe quedar reducido a dos mil pesetas, aumentando hasta mil doscientas pesetas los haberes de los oficiales de Secretaría y una plaza de Escribiente con seiscientos pesetas y el Depositario elevando su haber a quinientas cincuenta pesetas anuales. Reformar también las cantidades asignadas para material colocando mil quinientas pesetas, suprimir suscripciones



varios por remuneración, como también improcedentes las mil pesetas que se destinaban para representación.

En el Capítulo 2º elevar a ochocientos setenta y cinco pesetas el haber del Cabo de la Guardia municipal y de un municipal a setecientos cincuenta pesetas colocando además en guardias nocturnas para formar cuatro con setecientos cincuenta pesetas para cada uno.

En el Capítulo 3º los dos peones elevar sus haberes a seiscientos sesenta pesetas cada uno, aumentando hasta doscientas veinte pesetas la reparación de cañerías para el riego; el Inspector de carnes y Sanidad Pecuniaria reducido a seiscientos cuarenta pesetas y al Sepulturero elevarlo a setecientos cincuenta pesetas.

En el Capítulo 5º las medicinas en general para enfermos pobres, se colocaron mil quinientas pesetas; las lactancias a niños pobres a quinientas pesetas; en auxilios benéficos; se reduce a cien pesetas la cremación de copas; a cien pesetas de inspección de habitaciones, suprimiendo las mil quinientas pesetas para conducción de cadáveres pobres y en recorros á transeúntes quedará reducido á cincuenta pesetas.

En el Capítulo 6º se aumentan en su artículo 8º la gratificación de cuarenta pesetas para el Bañero albañil encargado de los arroyos oficiales del Municipio.

En el Capítulo 9º se suprimen los gastos de la festividad á San Cayetano, puesto que esta clase de festividad sus gastos son suministrados por donativos, puntos de feria y otros y se aumentan en dicho Capítulo y artículo quinientas pesetas en concepto de gratificación para la Munió que en el verano se puede utilizar en el paseo público. En dicho Capítulo y artículo 6º se reconocen en créditos puesto que todos los años lo ha venido reclamando don José Guisado por petróleo que anteriormente suministró al Municipio, el cual crédito asciende á doscientas noventa y ocho pesetas sesenta y tres centimos. En el propio Capítulo



y artículo 8º se suprime la instalación del Teléfono, elevando los alquileres de Cemento a trescientas pesetas el Cuartil a cuatrocientos ochenta pesetas y en el artículo 19 se reducen los fianzas a ciento y siete pesetas que son las únicas que existen depositadas y últimamente

En el Capítulo 10º se bajan las ocho mil pesetas que se hallan comprendidos para Escuelas y se aumentan seis mil pesetas para Casa Comunal

Bajo estas reformas quedará el presupuesto de forma y manera dispuesto para la mejor marcha del Municipio, quedando por tanto formando el presupuesto bajo la base de ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y una pesetas noventa y ocho centimos en ingresos y ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta pesetas noventa y un centimos en gastos resultando un superavit de cinco mil quinientos y ocho pesetas treinta y siete centimos como queda detallado en el resumen del mismo

Que se exponga de nuevo al público por las reformas habidas y por plazo de diez días y terminado dicho plazo que se libre al Superior conocimiento del Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos del artículo 15º de la vigente Ley Municipal

Trasmite al objeto de lo presente servir el Sr. Presidente

<i>Juan Hernandez</i>	<i>José Héro</i>
<i>Francisco Páramos</i>	<i>José J. J. J.</i>
<i>Carmelo Candela</i>	<i>J. Candela Candela</i>
<i>José Galván</i>	<i>Francisco Páramos</i>
<i>Agustino Cardales</i>	<i>Antonio Manzanera</i>
<i>Antonio Viente</i>	<i>Fernando Gale</i>
<i>Fran^{co} Mas</i>	<i>Nicolás Abraz</i>

Francisco Mas

Ambrosio Guerrero

José Espinosa Bantizta

Viente Fuentes José Hledí

José Barrón

Señor Extraordinaria del día 25 de Marzo de 1918

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Juan Pedro Caudelo Mora

Secretarios

1.º José Hledí Cordá

2.º José Caudelo Aduar

3.º Francisco Poncos Macías

4.º José Fuentes Cabanes

Sindico

Caudelo Caudelo Mas

Concejal

José Gabran Garcia

Presencia:

Fernando Soler Casodervall

Antonio Vicente Caudelo

José Espinosa Mas

Nicolás Aguas Torres

Ambrosio Guerrero Alvarez

Cayetano Caudelo Mas

Cosmas Mas Mas

Antonio Manchón Macías

En la Villa de Orizaba á veinticinco

de Marzo de mil novecientos diez y ocho. Fue

con constituidos en la presente Sala Capitular ba

jo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan

Pedro Caudelo Mora los Señores del Ayuntamiento

suicerto y Asociados que al margen se anotan

componentes la mayoría de lo Junta Municipal

pal y siendo las diez y siete horas del mismo

por el Señor Presidente se declaró abierta la se

sión y disponiendo que por el Secretario se diese

lectura á los reparos hechos por el Señor Goberna

dor Civil al presupuesto para el corriente año

y terminada que fue; los Señores concurrentes

acordaron por unanimidad.

1.º Cumplir el presupuesto con una relación de

gastos al Capítulo 9.º artículo 1.º y cantidad de

mil ciento ochenta y siete pesos noventa y dos

centimos en concepto de sobrante que cubra de

los recargos sobre la Contribución Territorial, des

pués de cubiertas las atenciones de Instrucción

pública, conforme á lo dispuesto en el Boletín

Francisco Mas Mora oficial del día 26 de Febrero de 1917
 Andrés Gallardo Hurtado = 2: Ampliar en el Capítulo 5º artículo 2º Gastos de Beneficencia
 Vicente Fuentes Abacia municipal, el haber del Farmacéutico titular con setecientos cincuen
 Bautista (Perez) Mas. Perez to pesetas anuales.

Con cuyas dos partidas quedará formado el total presupuesto de ingresos con cincocientos y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas cuarenta centavos y en gastos a cinco mil ochocientos y ochenta y tres pesetas setenta y tres centavos, quedando en superavit de cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas setenta y nueve centavos

Se acuerda exponer al público esta ampliación del presupuesto por plazo de ocho días y terminado se remita con su duplicado al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para su aprobación si procede

Tratado el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Francisco Mas Mora	José Gledis
Francisca Ochoa	José Fuentes
José Galvan	Francisco Domínguez
Camilo Cardela	Nicolás Abad
Agustín Cardela	Américo Lleras
Antonio Vicente	José Espinosa
Francisco Mas	Bautista Mas
Antonio Maudon	Vicente Fuentes
Fernando Soler	Andrés Gallardo
Tomás Mas	

Señon Extraordinaria del dia 22 de Septiembre de 1918

Concurrentes:

Abogado Presidente

N.º Juan Pedro Caudelo Aboso

Concurrentes:

1.º José Caudelo Adams

2.º Francisco Fuentes Macia

3.º José Fuentes Cabanes

Sindicis

• Camilo Caudelo Abas

Concejal

• José Galvan Garcia

Excoiados

• Cayetano Caudelo Abas

• Antonio Abas Abas

• Joaquin Pastor Adams

• Antonio Manchou Macia

• José Ramos Galva

• Manuel Abas Landa

• Bautista Rodriguez Macia

• Manuel Fernandez Sanchez

• Manuel Pascual Serra

• José Oliver Manchou

• Vicente Sol Manchou

• Vicente Fuentes Macia

• José Pedro Cerdá (Concejal)

En la Villa de Turillente a catorce de

Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Leído las diez y ocho horas de este día se reunieron en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados que al margen se expresan, componentes la mayoría de la Junta Municipal con el fin de dar lectura a la orden circular del Señor Adutor de Propiedades e Impuestos su fecha veintinueve del pasado mes de Agosto, inserta en el Boletín oficial del día veintinueve del propio mes, disponiendo que por estas Juntas se adopten los medios de recaudación de Consumos, como tambien los recursos municipales que han de imponerse sobre los cuantos del Erario para Industrias, Cédulas personales y envases de lujo y ultimamente que se tenga presente la Instrucción de 23 de Agosto de 1917 para acordar cuanto proceda.

El Señor Presidente despues de haberse impuesto minuciosamente de las ordenes superiores, se ve en el caso de manifestar a los Señores concurrentes, que seria muy acertado y de mejores resultados el arbitrar recursos por medio de la sustitucion del impuesto de consumos, pero las circunstancias tan excepcionales

por que viene atemorando la poblacion es inutil llevar a la practica los repartos de Utilidades y otros arbitrios, sin embargo la Junta reunida está en el caso de acordar el medio de hacer efectivo el cupo y cargas municipales del expresado impuesto de Consumos para mil novecientos diez y nueve por cualquiera de los tres medios siguientes

Administración municipal, Convenios gremiales voluntarios, Repartimiento vecinal sin sujeción a orden de preferencia ni a las limitaciones que se establecieron



por las Leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1899
 Luego de haber hecho uso de la palabra varios de los Señores Concejales y Asociados, que todos en espíritu de conformidad se pronunciaron a que se fijara el de aduana municipal como medio mas breve y llanadero para hacer efectivo el impuesto de Consumos en el proximo año de 1919, sin que por ningunas de los Señores concierne se hubiese solicitado el hablar en contra de lo propuesto y despues de discutido el asunto y por unanimidad quedo acordado el aprobarlo en esta forma.

1.^o Adoptar el medio de administracion municipal para hacer efectivo en el expresado año el cupo de Consumos y sus recargos que se eleva el primero a cincuenta y cinco mil novecientos diez y ocho pesetas veinte centimos y el de Alcoholes a cinco mil doscientas veintiseis pesetas con sesenta y cuatro centimos y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos para el Tesoro.

2.^o Suponer el recargo municipal del 100 y 120 % sobre la Tarifa de todas las especies de Consumos a excepcion de los vinos, que conforme al articulo 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, solo se le impone el 100% y a los alcoholes se fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

3.^o Se determino el cupo del Extraradio para el Tesoro en mil seiscientos ochenta y una pesetas cincuenta centimos con sus los recargos municipales del 100 y 120 %.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del termino para el Tesoro es de sesenta y una mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos y el numero de habitantes de Hecho en la poblacion 70.726, cuyo 50% de tipo de gravamen es visto resulta dos pesetas ochenta y cinco centimos y siendo quinientos noventa el numero de habitantes del Extraradio nos da la suma de mil seiscientos ochenta y una pesetas cincuenta centimos.

A continuacion se puso a discusion la fijacion de los recargos municipales por Industrial, eclesial, personales y con-

cuales de lujo y despues de haber hecho uso de la palabra
los varios señores concurrentes, se acordó por unanimi-
dad imponer el 50% de recargo municipal sobre carruaje
de lujo el 13% sobre lo Industrial y 50% sobre el valor de las
cedulas personales

Reunido al objeto de lo presente seion, el Sr. Presidente
te levanto el acta firmando los señores concurrentes de que cer-
tifica

~~J. M. ...~~

J. Canella Cabera

~~José Galvan~~

~~José ...~~

Carmito Canella

Francisco ...

Agustín ...

Manuel ...

Vicente ... Manuel ...

~~...~~

Vicente ...

Manuel ...

Antonio ...

José ...

Bautista ...

José ...

José ...

Antonio ...

José ...

Manuel ...

D. Juan Pedro Caudelo Mora En la villa de Cuatrecasas a diez de Enero de mil novecientos
Conciliadores **Conciliadores** **Conciliadores** **Conciliadores**
 1. Francisco Tomares Abadio
 2. Jose Fuentes Bebaus
Sindicado
 1. Camilo Caudelo Mora
Concejales
 1. Jose Sabran Garcia
 1. Jose Lledo Berdo

Asociados
 1. Cayetano Caudelo Mora
 1. Antonio Mora Mora
 1. Joaquin Pastor Abadiano
 1. Antonio Mauchon Maria
 1. Juan Caudelo Puig
 1. Jose Ramon Sabran
 1. Manuel Mora Lucena
 1. Manuel Ferrandez Pacher
 1. Manuel Barcenal Lerua
 1. Jose Olvin Mauchon
 1. Vicente Sol Mauchon
 1. Vicente Fuentes Maria
 1. Salvador Perulva Davi

Acto seguido fueron presentadas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1917 con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 164 y siguiente de la vigente Ley municipal de ayto contenido en el artículo de la Corporacion y del cual quedan impuestos los señores concurrentes y desfordados del parrafo 2º de dicho articulo que para dictar resolucion acerca del juicio que les merezca las cuentas deba nombrarse una Comision del tenor de lo siguiente para que practique en su municipalidad a fin de ellas dictamine cuanto corresponda, y bajo este punto de vista, los señores concurrentes, tenidos en cuenta dicho precepto legal después de razonado discusion acordaron por unanimidad designar a los señores D. Antonio Mauchon Maria, D. Salvador Perulva Davi, D. Cayetano Caudelo Mora, a quienes se les hace entrega de la indicada cuenta, a fin de que puedan comparecer en el expediente a exponer y exponer cuanto se les opere y terminado que sea la misma que se le, como se convocara nuevamente a esta Junta para resolver cuanto en justicia proceda.

Tras el objeto de lo presente reunió el Sr. Presidente de la Junta el acto firmando los Sr. concurrentes, a que certifica
 Juan Caudelo Mora
 Francisco Tomares
 Jose Fuentes
 Jose Lledo
 Camilo Caudelo

~~José Galvón~~ Joaquín Pastor

Manuel Ferrandus Cayetano Cando

Manuel Rosendo Francisco Carilla

Vicente Sol

Manuel May

José Olivé

Antonio Mas

Antonio Manday José Ramon

Vicente Fuentes

Convocantes
Alcalde Presidente
D. Juan Pedro Caudela Mora
Vicentes

3.º D. Francisco Ferrandus, Alacía
4.º " José Fuentes, Cabanes
Síndico

- Camilo Caudela Mora
Corregales
- José Galvón Garcia
- José Lloreda Cerdá
Asociados

1.º Salvador Penalvo Davo
2.º Vicente Sol Manchón
- José Olivé Manchón
- Manuel Parrenal Ferrer
- Vicente Fuentes, Alacía
- Joaquín Pastor Ferrer
- Antonio Mas Mas
- Cayetano Caudela Mas

En la villa de Crentente a diez y seis de Mayo de
mil novecientos diez y nueve siendo las diez y
siete horas de este día como anunciado en la con-
vocatoria servida al efecto, fueron reunidos en la
vocación servida al efecto, fueron reunidos en la
vocalía presente de la Capitulación los tres anotados al margen
componente, en su mayoría del punto municipal
de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Pedro Caudela Mora y una dada con esce-
so de la expresada hora, el Sr. Presidente declaró abier-
to el acto ordenando al Secretario dar cuenta de
los puntos destinados para este fin y recibidos
a procedió en la siguiente forma.

Dare cuenta y lectura del informe que ha sido emi-
tido por la Comisión nombrada al efecto en la se-
sión del día diez del presente mes para examinar
las cuentas municipales correspondientes al periodo año
1917, y del mismo se desprende; que teniéndose a lo visto
el presupuesto aprobado por el Ilustre Sr. Gobernador
Cif. de la provincia que tiene a bien para llevar a
cabo todas las operaciones de Contabilidad del munici-

Manuel Bar Guadaño *cipio, visto los ingresos que se realizan aunque no en totali*
 Manuel Ferrandiz Lencina *dad de los consignados y dentro de sus respectivos Capitulos y artic*
 Francisco Casado Ruiz *culos, en los cuales se atendio a las mas indispensables neces*
 Jose Ramos Salvatierra *idades, y en cuanto a los gastos se ajustaron a los mejores*
 Antonio Manchón Macías *principios de los Contables, bien justificadas sus mandos*
remitidos, y al encontrarse bien formados, y tramitados, con arreglo todo
al articulo 161 y siguientes de la Ley orgánica proponer a la Junta
su aprobacion y que desde luego sean remitidos al Ilmo Sr. Gobernador
en el efecto de la Ley, los tres concurrentes, teniendo en consideracion
asi el expresado y razonado informe acudido por unanidad a acep
tarlo y que desde luego por el Sr. Ilmo Sr. remita a las cuentas, al
Superior forajines conforme a lo dispone el articulo 165 de
la propia Ley.



A continuacion se presenta al examen y discusion de esta Junta de
 la el presupuesto ordinario que debe servir de base para llevar a ca
 bo todas y cada una de las operaciones de este Municipio durante
 el ano economico de 1919-1920 y verificado se procedio a examinar
 primeramente las partidas que forman los ingresos demostrando
 que se bien se han tenido presentes para formar este proyecto de
 presupuesto aquella cantidad que de ordinario han de verse
 recaudados en sus diferentes Capitulos y articulos no cabe en manera
 alguna elevarlos a mayor suma por no contar el Municipio con
 nuevos recursos; y para el examen de gastos queda demostrado
 en el Capitulo 1º articulo 1º si bien el sueldo del Secretario no res
 ponde a ocupar el impropio trabajo que tiene a su cargo y
 demas responsabilidades ajenas al suyo, solo se le han asignado
 2500 pesetas en vez de mayor suma como la que venia perci
 biendo en muchos años anteriores, pero hallandose presente como
 lo esta con arreglo a sus obligaciones impuestas por la Ley suscri
 pta que sin embargo de no tener voto en las deliberaciones que
 entre los Señores Concejales se venian tomando, se le admita la
 observacion que pretende llevar a cabo en este momento, que
 se dirija su sueldo anual y diez espontaneamente que
 conoce el estado en que se encuentra el Municipio y ademas co
 noce perfectamente que la marcha del Ayuntamiento sin

medios para arbitrar veunos porque los riuicos que por el mi-
nisterio de la Ley pudieran implantarse serian cito como lo son
refractarios para el vecindario en general y propone que su sueldo
de quede reducido a dos mil pesetas para el ejercicio ario -
económico de 1919-1920 Los tres concurrentes, tomando en
consideración el desprecudamiento generoso del Secretario de
relajone su sueldo, y de conformidad a sus deseos, se acuer-
da por unanimidad se le asigne la dotacion de dos mil pesetas

En cuanto a los demas gastos que se fijaran en otro pro-
yeto, son los mas indispensables para la marcha del Munici-
cipio y por todo lo cual los tres concurrentes acuerdan por
unanimidad que el presupuesto de ingresos lo formen
Ciento cincuenta y una mil Ciento cinco pesetas noventa
y ocho Centimos, y el de gastos Ciento cuarenta y nueve e
mil trescientas diez pesetas diez y nueve centimos quedando
por tanto un superavit de mil setecientas noventa y cinco
pesetas setenta y nueve centimos

Ademas y en vista de haber sufrido una pequeña
alteracion el presupuesto que en su dia y por plazo legal
quedo impuesto al quillán, debe el Sr. Alcalde anunciarlo suces-
ivamente por plazo de ocho dias, dandole la publicacion debida
y al no haber reclamaciones, elevarlo seguidamente al Alcalde
donde se firmara Civil de la provincia a los efectos del artículo 150
de la Ley

Formado el objeto de la presente se firmaron todos los
Señores concurrentes al acto a que Certifica

~~Francisco Barcala~~

Francisco Navarro

~~Jose Juepita~~

Comilio Candela

José Lleón

Viente Fuentes

~~José Galvati~~

Joaquín Pastor

Gregorio Lledo Manuel Ferrer

Francisco Candela Manuel Ferrer

Manuel Magro

Vicente Lal

José Oliva

Antonio Más

José Ramos

Antonio Mendez



Señora del día 17 de Agosto de 1919 en la que se constituyó esta Junta Municipal

Presidencia

- D. Francisco Magro Candela
- Señores del Ayuntamiento
- D. Joaquín Pastor Pérez
- Carlos Lledo Alzamora
- Antonio Oliver Juglada
- Antonio Polo Candela
- Salvador Lledo Mas
- Juan P. Candela Mora
- José Calvarán García
- Camillo Candela Mas
- José Martínez Mas
- Señores Asociados
- Vicente Lledo Alzamora
- José Pérez Magro
- Francisco Sanchez Candela
- Vicente Ruiz Cano
- José Lledo Alzamora

En la Villa de Crivillente a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y nueve. En el Salou de Sesiones de esta Casa Comunal, reunidos los Señores del Ayuntamiento que en unioñ de los Señores Vocales Asociados han de componer la Junta Municipal de esta poblacion en el año económico actual de 1919 a 1920 y siendo la hora designada en la convocatoria, ocupó la Presidencia el Sr. Alcalde Don Francisco Magro Candela y luego de dejar transcurrir quince minutos, en terminis de cortesia, declaró abierta esta sesion, ordenando al inscrito Secretario, proceder a la lectura de la convocatoria y una vez que fue verificada, se posesionaron en sus cargos de Vocales Asociados los Señores D. Vicente Lledo Alzamora, D. José Pérez Magro, D.

Vicente Perez Magro	Francisco Sanchez Caudelo, y Vicente Ruiz Cano,
Francisco Mas Garcia	y Jose Lledo Alzamora, y Vicente Perez Magro,
Antonio Caudelo Sanst	y Francisco Mas Garcia, y Antonio Caudelo Sa-
Antonio Oliver Hurtado	not. y Antonio Oliver Hurtado y y Jose Mas
Jose Mas Lledo	Lledo.

Bergon
1870

El Señor Presidente manifestó que queda
la constituida la Junta Municipal de esta loca-
lidad y que los Señores Asociados electos y Manuel
Carreres Mas, y Cayetano Caudelo Mas, y Manuel Que-
sada Asencio, y Basquin Gonzalez Garcia, y Salvador
Mas Garcia, y Vicente Sanchez Davó, y Manuel Espinosa
Caudelo y y Andrés Mas Selva, habian justificado su
ausencia y prometido que en las proximas sesiones
que celebre esta Junta se posesionaran en el cargo que
por la suerte habian quedado elegidos. Los Señores de la
Junta se dieron por enterados.

Por ultimo, quedo designados los penultimos do-
mingos de cada mes y hora la de las once para la
celebracion de las sesiones ordinarias, con lo que el
Señor Presidente declaro definitivamente constituida
esta Junta Municipal, dando por terminada esta
sesion que duro una hora e inus minutos, extendien-
dose lo presente acta de todo lo que yo el Secretario
certifico.

Juan S. Mas

Salvador Mas

[Signature]

José Mas

Andrés Mas

José Mas

Vicente Ruiz

José Lledo

Francisco Mas

Vicente Lledo

Vicente Ferrer Juan^{co} Pannares
 Carlos Mori Camilo Candela
 Antonis de
 Juan Pacho José Ojeda

José Vergara

Señon Ordinaria del dia 24 de Agosto de 1959

Presidencia

En la Villa de Crevillente a veintinueve

- Señores del Ayuntamiento
- Francisco Mayo Candela
 - Juan Pastor Perez
 - Carlos Sleds' Alzamora
 - Salvador Sleds' Mas
 - Juan P. Candela Mora
 - Camilo Candela Mas
 - José Fuentes Cabaues
 - José Martínez Mas
 - Francisco Pannares Mas

to de Agosto de civil novecientos diez y nueve, en el Salon de Sesiones de este Ca-
 so Consistorial, reunidos los Señores de
 la Junta Municipal con el fin de cele-
 brar la sesion ordinaria de este dia y sien-
 do la hora designada, ocupó la Presiden-
 cia el Señor Alcalde Don Francisco Ma-
 yo Candela, y luego de haberse transcur-
 rido veinte minutos en terminos de corte-
 sia, declaró abierto la sesion mandan-
 do al suposrito Secretario decir lectu-
 ra a lo anterior acto y una vez que
 fue verificado, a preguntas del Señor
 Presidente quedó por unanimidad
 aprobado el acto de referencia.

Señores Vocales

- Vicente Sleds' Alzamora
- Cayetano Candela Mas
- Francisco Sanchez Candela
- Joaquin Gonzalez Garcia
- Vicente Pulg' Cano
- Salvador Mas Garcia
- José Sleds' Alzamora

Correlativamente se procedió a la
 lectura de la convocatoria e inmediate-
 mente se pasó al despacho de los asun-

« Vicente Perez Magro | tos sometidos al estudio y resolución de esta
« Francisco Abas Garcia | Junta en la forma siguiente:

« Andrés Abas Selva | 1.ª Se dio cuenta de los expedientes instruidos
Benjón | con motivo de la recaudación de ingresos y
gastos hecidos por el impuesto de Consumos en
los meses de Junio y Julio, de los documentos jus-
tificativos de los referidos gastos, de los dictámenes
de la Comisión de Hacienda y Señor Sindico, y de
la diligencia por lo que consta no haberse forma-
do reclamacion alguna dentro del plazo de los
quinze dias que han estado expuestas al publico
las mencionadas cuentas, y en su vista, teniendo
en cuenta, el acuerdo del Ayuntamiento favora-
ble a la aprobacion de los mismos y el informe fa-
vorable que en este momento emiten los Señores
Jocales Asociados, D. Juan Cano y Abas Selva. Los Seño-
res de la Junta por unanimidad acordaron de
conformidad con el dictamen definitivo formulado
por los expresados D. Vicente Puig y D. Andrés Abas.

2.ª Correlativamente se procedió a dar lectura al
proyecto del Presupuesto Municipal para el actual
año económico de 1919 a 1920 importando los In-
gresos ciento sesenta y tres mil seiscientos nueve pesetas
treinta y ocho centimos y por consiguiente doce mil
seiscientos tres pesetas cuarenta y cinco centimos esas que los
aprobados por esta Junta en diez y seis de Enero úl-
timo y cuyos ingresos ascenderán a la cantidad de
ciento cincuenta y un mil ciento cinco pesetas nove-
ta y ocho centimos.

El aumento de los indicados Ingresos tiene su
explicación en los siguientes conceptos: En el Capítulo
3.º y artículos 4 y 11 denominados Policía Urbana y Docu-
mentos de Vigilancia se han reforzado en un mil
ciento ochenta y cinco pesetas mas, a los que en em-
puñipio se tenían calculadas, desapareciendo el



artículo 12: devinido Coldos y Corrazos por tener su verdadero aplicación en el Artículo 4: Policía Urbana donde está comprendido y por consiguiente importante la consignación del indicado artículo 12 doscientos cincuenta pesetas hay que sustraer esta cantidad a los nueve mil ciento ochenta y cinco, quedando un neto de ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas a los que hay que adicionar dos mil cuatrocientas treinta y tres pesetas presupuestadas en mas en los artículos 15 y 17 devinidos Los Impuestos Arbitrios y Cauce Municipal, en junto once mil trescientas sesenta y ocho pesetas presupuestadas en mas en el referido Capítulo 3:

En el Capítulo 9: Artículo 1: obedeciendo al informe evacuado en treinta y uno de Marzo último por el Señor Jefe de la Sección de Cuentas se han presupuestado los mil doscientas treinta y cinco pesetas cuarenta centavos que resultan a favor de este Municipio por el sobrante del 15% sobre la Contribución de Inmuebles, después de cubrir las obligaciones de primera Genuancia.

De lo espuesto resulta que los Ingresos calculados en mas en el Capítulo 3: ascienden a once mil trescientas sesenta y ocho pesetas y los del Capítulo 9: a mil doscientas treinta y cinco pesetas cuarenta centavos, en junto doce mil seiscientos tres pesetas cuarenta centavos. Igual cantidad a la diferencia que resulta en mas del presupuesto aprobado por esta Junta en diez y seis de Enero último y devuelto por la Superioridad para su corrección y el presupuestado en este día para la aprobación.

En cuanto a los Gastos asciende a ciento sesenta y tres mil setecientos nueve pesetas treinta y ocho centavos y el aprobado por esta Junta en diez y seis de Enero último a ciento cuarenta y nueve

mil ochocientos diez pesos diez y nueve centimos,
resultando una diferencia en mas en el que ter-
mina de verse de tres mil ochocientos noventa
y nueve pesos diez y nueve centimos.

Dicha diferencia corresponde al Capitulo 1:
cuatro mil setecientos treinta pesos; al Capitulo
2: mil ochocientos; al Capitulo 3: tres mil seiscien-
tas sesenta y siete pesos cincuenta centimos; al Capi-
tulo 5: mil quinientos setenta; al Capitulo 9:
mil cuatrocientas treinta y tres pesos; al Capitulo
10: tres mil seiscientos noventa y ocho pesos
sesenta y nueve centimos; en junto diez y seis mil
ochocientos noventa y nueve pesos diez y nueve
centimos, a cuya cantidad hay que restar los
consignados de cueros en el Capitulo 6: Repara-
cion de edificios municipales que ascienden a
tres mil pesos, quedando en neto de tres
mil ochocientos noventa y nueve pesos diez y
nueve centimos, esta cantidad igual a la dife-
rencia de los expresados Presupuestos.

En este estado y en atencion a lo avanzado
de la hora y teniendo en cuenta los Señores de
lo Sento la excepcional importancia que entra-
na para la vida municipal la aprobacion del
presupuesto, a propuesta del Concejal D. José
Martínez Bas se acordó por unanimidad sus-
pender esta sesion para continuarla en el día
veintiocho del actual y horas las veintuna, dán-
dose por citados los Señores concuerentes y que se
convoque a los Señores de lo Sento que no han
asistido, y en su virtud el Sr. Presidente ordenó
de conformidad con lo acordado suspender esta
sesion para continuarla en el indicado día, ha-
biendose invertido en este acto los horas cua-
renta minutos, de todo lo que, yo, el Secretario

cedidos.

Juan Magro ~~Amador~~ Manuel Aguilar

Francisco Magro ~~José María~~ Vicente Lledo

Vicente Ferrer ~~Vicente Ferrer~~ Salvador Lledo

J. Candela Adruac ~~José Lledo~~ Carlos Lledo

Juan Parrera

Joaquín González Zabala

Francisco Lledo Ignacio Pastor

Camilo Candela

Andrés Mas

José Ferrer

José Ferrer

Continuación de la Sesión Ordinaria del día 22 Agosto 1939

Presidencia

D. Francisco Magro Candela
Señores del Ayuntamiento
Ignacio Pastor Ferrer
Carlos Lledo Algarrara

En la Villa de Cerverillo a veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve. En el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los Señores de la Junta Municipal que al margen se rela

- Antonio Polo Candela
- Salvador Lledo Mora
- Juan P. Candela Mora
- José Candela Adruar
- Francisco Pomares Abaio
- Señores Asociados
- Vicente Lledo Alzamora
- Francisco Sanchez Candela
- Joaquin Gonzalez Garcia
- Vicente Ruiz Cano
- Salvador Mas Garcia
- José Lledo Alzamora
- Vicente Perez Magro
- Manuel Espinosa Candela
- Lorenzo Laustalet Sanchez
- Francisco Mas Garcia
- Antonio Candela Sanot
- Andrés Mas Lelro
- José Mas Lledo

Bergo
1897

ciencia, previa convocatoria y con el fin de continuar la celebracion de la sesion ordinaria correspondiente al día veinticuatro del actual y suspendida para que previa el examen minucioso y detenido del Presupuesto poder en este día con conocimiento del mismo discutir, censurarle o aprobarlo y siendo la hora designada, ocupó la Presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela abriendo la sesion y ordenando al suscritto Secretario diere lectura del acta anterior y una vez que fue leida por encontrarse conforme por unanimidad fue aprobada.

Abierta discusión sobre el Presupuesto de referencia y por lo que afecta al de Seguros fue aprobado por unanimidad los Capítulos 1º, 2º.

En cuanto al 3º el Vocal asociado D Lorenzo Laustalet, solicitó de la Junta que del artículo 4º Policia Urbana procedia en terminos

nos de justicia excluir la partida relacionada al número diecinueve terreno y por lo que se gravó en una planta por metro de canalizacion subteranea o superficial las acequias de riego que cruzan la via publica; con un fundamento de su petición adujo los artículos 136 parrafo 2º de la Ley Municipal y el siguiente 137.

Manifiesto dicho Señor que del estudio detenido de las expresadas disposiciones se venia en conocimiento de que las acequias o acueductos de la pertenencia de la Fuente Antigua que cruzan algunas calles de esta poblacion, no deben ni pueden ser gravadas con ningun arbitrio municipal puesto que los que se encuentran sobre la superficie de la via publica sirven para el abastecimiento gratuito de la poblacion y para el

del Lavadero publico y abrevadero de Caballerias, y cuyos aseo
 ductos se hallan construidos desde tiempo inmemorial y por
 lo tanto, antes de urbanizarse las calles en que hoy se encuentran
 y en terrenos de la propiedad de regantes anteriores y propietarios
 rios de dicho agua.

El Señor Alcalde en vista de lo expuesto por el Señor C.
 Laustalet ordenó al infrascrito Secretario diere lectura
 de los artículos 136 parrafos 2º y 137 de la Ley Municipal, asi
 como al numero trece artículo 4º del Capitulo 3º del Fu
 supuesto que se discute para que rija en el actual año es-
 uoivis y uno vez que fue verificado la expresada lec-
 tura, hizo uso de la palabra, el Señor Presidente mani-
 festando que de los preceptos que terminaban de liene
 estaba autorizada esta Junta al establecimiento del
 juicio arbitrario, por tratarse de un aprovechamien-
 to de la via publica que no se efectua por el comun
 de vecinos, si no, por personas o clases determinadas
 cuyos intereses en lo tienen adquirido por titulo
 oneroso o concesion alguna, siendo por lo demas in-
 fundadas las consideraciones que al asunto pretende
 tener el Señor Laustalet y que negabo tuvieran apli-
 cacion al caso que se discute, por lo que solicitaba de
 esta Junta se desistiese de la pretension del referi-
 do Señor Laustalet y aprobara en todas sus partes
 el mencionado artículo 4º.

Con la venia del Señor Presidente hizo uso de la
 palabra el Concejal Señor Pomares, quien dijo, que en
 atencion a la marcha anormal del Municipio esti-
 maba que debian de reforzarse los impuestos y asi como
 se hacia tributar a la Sociedad de Aguas que se apro-
 vecha de la via publica, tambien debia hacerse tri-
 butar a los Señores Fabricantes que de continuo vie-
 ven aprovechandose de la expresada via publica en la
 carga y descarga de los objetos fabricados.

El Señor Presidente contestó que el Señor



Pomares exteriorizaba un deseo en extremo laudable por lo que al aumento de ingresos se referia, cupiese el aprovechamiento de la via publica por lo que al caso del numero 13 del articulo 4: se contenia es distinto al que ^{por} el Señor Pomares se pretende. Ni la exclusion solicitada por el Señor Laustalet era procedente, ni el aumento pretendido por el Señor Pomares era justo en relacion a derechos; sin embargo, se tendria en cuenta la insinuacion del repetido Señor Pomares para condensarlo en un impuesto apropiado en venideros Presupuestos.

El Señor Laustalet con la venia de la Presidencia manifestó que el entendia no debia tributar la Fuente Antigua en el impuesto por ocupacion de la via publica y solicitaba de la Presidencia se pusiera a votacion su proposicion.

No habiendo solicitado la palabra ningun Señor Concejil, se procedio a la votacion de la proposicion del Señor Laustalet, votando en contra D Ignacio Pastor, D Carlos Sledó, D Antonio Polo, D Salvador Sledó, D Loris Candela, D Francisco Pomares, D Vicente Sledó, D Francisco Sanchez, D Joaquin Gonzalez, D Vicente Puig, D Salvador Mas, D Loris Sledó, D Vicente Perez, D Manuel Espinosa, D Francisco Mas, D Antonio Candela, D Andres Mas, D Loris Mas y el Señor Presidente, en justo diez y nueve votos y en pro un voto el de su autor D Lorenzo Laustalet. El Señor Presidente publico el resultado de la votacion en la forma que queda incluido y manifestando quedaba desestimada la proposicion del Señor Laustalet.

En este estado por D Carlos Sledó se propuso que en obsequio a la brevedad estimaba debia proceder se a la votacion en bloque de la aprobacion del proyecto de Presupuestos de Ingresos y Gastos para el corriente año economico de 1919-1920.

Puesto á discusión por el Señor Presidente la proposición de D. Carlos Sledó fue aprobada por unanimidad, y en su virtud se procedió á la votación nominal sobre la aprobación del mencionado Presupuesto para el corriente año económico, votando por su aprobación los Señores D. Ignacio Pastor, D. Carlos Sledó, D. Antonio Polo, D. Salvador Sledó, D. José Candela, D. Francisco Ponce, D. Vicente Sledó, D. Francisco Sánchez, D. Joaquín González, D. Vicente Ruiz, D. Salvador Mas, D. José Sledó, D. Vicente Pérez, D. Manuel Espinosa, D. Francisco Mas, D. Antonio Candela, D. Andrés Mas, D. José Mas y el Señor Presidente, en punto diez y nueve votos y uno en contra de D. Lorenzo Laustalet.

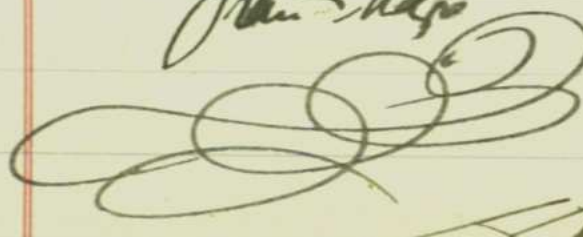
El Señor Presidente publicó el resultado que queda mencionado, manifestando que quedaba aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el corriente año económico por diez y nueve votos, ésta mayoría absoluta del total de Vocales que componen la Junta y que sería comunicado al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, para el solo efecto de que corrija los extralimitaciones legales, si las hubiere.

Se hace constar que en la sesión ordinaria que motivó estos acuerdos se han posesionado de sus cargos de Vocales Asociados D. Cayetano Candela Mas, D. Joaquín González García, D. Salvador Mas García, D. Andrés Mas Selva, D. Manuel Espinosa Candela y D. Lorenzo Laustalet. Sanchez, en cuanto á este último Señor, en este momento se comprueba que no pertenece á esta Junta manifestando haber comparecido seguramente por haber padecido una equivocación el Señor Presidente quien le dirigió á que compareciera á este acto en concepto de Vocal. Subsanado el error el Señor Presidente autorizó al Señor Laustalet para que abandonase el escaño que equivocadamente ocupaba.

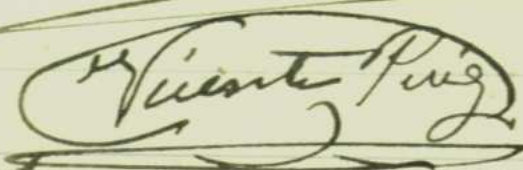
El Señor Presidente con el fin de evitar cualquier vicio de nulidad que pudiera adolecer el acuerdo recaído en cuanto á la aprobación de los Presupuestos, or-

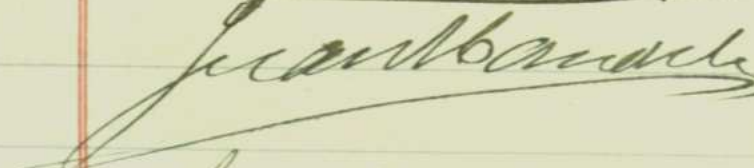
devo se ratificase la votacion y por unanimidad
quedaron aprobados los mencionados presupuestos de
Ingresos y Gastos para el actual año economico.

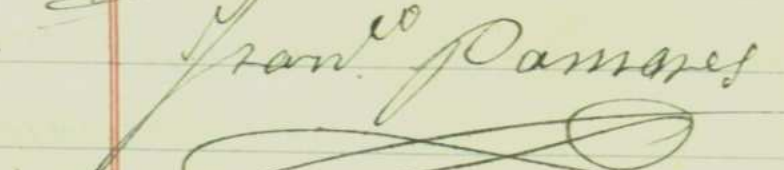
No habiendo solicitado la palabra ninguno Señor
Vocal, el Señor Presidente, manifestó que los Señores Vo-
cales Asociados D Manuel Carreras Mas, D Manuel
Buenado Aencio y D Vicente Sanchez Doró habían exa-
rado su ausencia a esta sesion y prometido que en la
proxima se posicionaran de su cargo, levantando
la sesion en la que se han invertido dos horas treinta
minutos, de todo lo que, yo, el Secretario certifico. El
entrelíneas = por = sobre rasgado = a derecho = publico = En-
mendado = condeusarlo = desestimar = valem, también
certifico.

Juan Mas
 Vicente Lledo

~~Intervista~~
Salvador Lledo ^{Carlos Lledo}

Vicente Ruiz
 Manuel Vignier

Juan Baranda
 Ignacio Ruiz

Juan Parnares
 Jose Mas

Andres Mas
 Jose Mas

José Sergio

Sesión Ordinaria del día 21 Septiembre de 1919.

Presidencia

En la Villa de Crevillente a

Don Fran.^{co} Magro Candela

veintinueve de Septiembre de mil novecien-

tos del Ayuntamiento

tos diez y nueve. En el salon de sesiones de

Don Ignacio Pastor Perez

esta Casa Consistorial, reunidos los señores

Ant.^o Oliver Inglada

de la Junta Municipal relacionados al mas

Ant.^o Polo Candela

gen y siendo la hora designada para

Salvador Gledí Mas

la celebracion de esta sesión ordinaria

Juan Pons Candela Mora

ocupó la presidencia el señor Alcalde

Comilo Candela Mas

don Francisco Magro Candela, declaran-

Fran.^{co} Tomas Mas

do abierta la sesión y ordenando al ins-

Sos Asociados

cripto Secretario diese lectura a la

Vicente Gledí Alramora

anterior acta y una vez que fue veri-

Jose Perez Magro

ficada a preguntas del señor Presidente

Cayetano Candela Mas

por unanimidad, quedó aprobada la

Fran.^{co} Sanchez Candela

mencionada acta.

Joaquin Gonzalez Garcia

Se dio cuenta de las deudas consu-

Vicente Priq. Cano

mas correspondientes a lo recaudado en

Salvador Mas Garcia

el mes de Agosto ultimo y de los gastos

Jose Gledí Alramora

invertidos en dicha recaudacion, an-

Manuel Espinosa Candela

tesis del acuerdo del Excmo Ayuntamiento,

Franco Mas Garcia

dictamen del señor Sindico y documen-

Ant.^o Oliver Hurtado

tos que justifican las mencionadas

Bergon

rentas.

En su vista a propuesta del

señor Alcalde se nombró una Comisión con-

puesta de los señores don Cayetano Candela Mas,

don Vicente Priq. Cano y don Vicente Gledí Al-

ramora para que examine las indicadas cuen-

tas y emita su dictamen en termino de quin-

ce dias, durante cuyo termino se pondrán de

manifiesto en la Secretaria de S. E. para que todo

vecino pueda examinarlas y formular por escrito

sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos



de que tratar se levanto la sesion
en cuya celebracion se ha invertido una
hora y cinco minutos, extendiendose la
presente acta, de todo lo que, yo el
Secretario certifico.

Juan Maza

[Signature]

Vicente Gordo

[Signature]

Antonio Polo

[Signature]

Salvador Gordo

[Signature]

[Signature]

Vicente Ruiz

[Signature]

Abraham Giron

[Signature]

Juan Barand

[Signature]

Juan Pomares

[Signature]

Juan Bar

[Signature]

Capitan Gorda

[Signature]

Antonio Giron

[Signature]

Anto. Oliver

[Signature]

Comis Gorda

[Signature]

Francisco Maza

[Signature]

José Bergin

[Signature]

~ Sesion Ordinaria del dia 19 de Octubre de 1939. ~

~ Presidencia ~

En la Villa de Cruillente

X. Fran^{co} Magro Candela

a diez y nueve de Octubre de mil

~ Jefe del Ayunt. ~

novecientos diez y nueve. En el salon

X. Ignacio Pastor Perez

de sesiones de esta Casa Consistorial

Ant.^o Oliver Inglada

reunidos los señores de la Junta Mu-

Ant.^o Polo Candela

nicipal relacionados al margen con el

Salvador Lledo Mas

fin de celebrar esta sesion ordinaria

Juan Pedro Candela Mora

y siendo la hora designada ocupó la

Camilo Candela Mas

presidencia el señor Alcalde Don Fran-

Fran^{co} Pomarín Noya

cisco Magro Candela, declarando abier-

~ Jefe Asociados ~

ta la sesion y ordenando al infrascripto

X. Vicente Lledo Albravura

Secretario, diese lectura a la acta

José Pérez Magro

anterior y una vez que fue verifi-

Capitán Candela Mas

cada, a preguntas del señor Presidente,

X. Fran^{co} Sanchez Candela

por unanimidad, fue aprobada la

Joaquín González Garcia

referida acta.

Vicente Prioz Cano

Se dió cuenta del informe favo-

Salvador Mas Garcia

rablen a la aprobacion de las cuentas

José Lledo Albravura

de lo recaudado y gastado en el mes de Ago-

Manuel Espinosa Candela

sto ultimo por Consumos, cuyo informe

X. Fran^{co} Mas Garcia

ha sido emitido por la Comision del

X. Ant.^o Oliver Hurtado

seno de esta Junta nombrado en la sesion

Bergón

proxima pasada y en su vista por

unanimidad fue aprobada el mencionado

dictamen definitivo.

~

Asi mismo se dió cuenta

~

de la de consumos correspondiente a

~

lo recaudado en el mes de Septiembre ultimo

~

y de los gastos invertidos en dicha recaudacion,

~

asi como del acuerdo del Excmo Ayuntamiento,

~

dictamen del señor Sindico y documentos que justi-

~

fican las mencionadas cuentas.

~

En su vista, a propuesta del

~

señor Presidente, se nombro una Comision

~

~

~

~

~

~

~

~

~

~

En esta Sesion se trata por 1^a vez de Excmo. el Ayuntamiento, sin que preceda gestión ni acuerdo.

compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don
Vicente Ruiz Canoy Don Vicente Gledí Hiramora,
para que examine las indicadas cuentas y emi-
ta en dictamen en termino de quince dias, duran-
te cuyo termino estaran de manifesto en la Secre-
taria de este Excmo Ayuntamiento, para que
todo vecino pueda examinarlas y formular
por escrito sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanto la sesion en cuya celebra-
cion se ha invertido una hora veinte min-
utos, extendiendose la presente acta, de todo
lo que yo el Secretario certifico.

Francisco Mas
Vicente Gledí

Salvador Gledí

Vicente Ruiz
Juan Bonard
Agustin Canch
Juan Panares
Antonio Oliver

Cayetano Candela
Antonio Oliver
Francisco Mas
Antonio Canch
Antonio Canch

José Bergón